

Delincuencia, agentes urbanos y prostitución en Bilbao a fines del siglo XIX

Dr. Andoni Vergara

Delinquency, urban agents and prostitution in Bilbao at the end of the XIX century

Resumen

El aumento de la población en el siglo XIX exige de las autoridades mayor atención a los problemas derivados de la seguridad ciudadana. El aumento de la criminalidad tras la última guerra carlista (1872-1876) amenaza un grado de placidez de la villa ante el incremento de los delitos contra las personas y la propiedad en los diferentes barrios bilbaínos.

Palabras clave: Bilbao, seguridad ciudadana, policía, criminalidad, delincuencia y prostitución.

Laburpena

Delikuentzia, udaltzaingoa eta prostituzioa Bilbon XIX mende bukaeran.

XIX mendean populazioaren gorakada gertatu zen eta agintariek seguritatearen inguruko arazoak ardua biziz hartu zituzten. Kriminalitatearen inguruko arazoak gehitu egin ziren bigarren gerra karlistaren ondoren (1872-1876). Bilboko gutxi gora beherako lasaitasuna apurtu egin zen eta pertsonen eta ondasunen aurkako delitoei gora egin zuten.

Hitz gakoak: Bilbo, hiritar seguritatea, polizia, kriminalitatea, delinkuentzia, prostituzioa.

Abstract

The growth of the population in the nineteenth century obliged the authorities to pay greater attention to the problems deriving from citizen security. The increase of criminality following the final Carlist war (1872-1876) threatened the level of tranquility of the township, facing the growth in the number of crimes against people and property in the different districts of Bilbao.

Key words: Bilbao, citizen security, police, criminality, delinquency and prostitution.

Hartua-recvdo: 1.6.2011- Onartua-acceptado: 12-3-2012

1.- Antecedentes. (siglos XIV-XVIII)

La seguridad es un concepto inherente al ser humano y, por tanto atemporal. O dicho de otro modo, si la Carta Puebla concedió privilegios a la villa y a sus pobladores para “*comprar et vender francamente*”, alguien tendría que velar para que se cumplieran las normas, y de esa forma se garantizase la libertad de comercio. Ahora bien, partiendo de esta premisa, resulta difícil deslindar las funciones de algunos empleos del primitivo concejo, ya que en ocasiones un mismo cometido es desempeñado por cargos diversos, por ejemplo el mantenimiento del orden público, competía al alcalde, preboste y jurados. Esto referido a la primera instancia de la justicia ordinaria. También disponía la villa, en segunda instancia, del corregidor y de sus ejecutores: el prestamero y el merino. Al margen de la última instancia judicial, la Chancillería de Valladolid, a la que se podía acudir en apelación, existía una justicia extraordinaria: la hermandad que participó en la pacificación de la villa, aunque su principal misión fuera la persecución de los crímenes cometidos en el ámbito rural.

La Carta Puebla de 1300 fija los límites y la extensión de la villa:

“Et otorgo vos que ayades por términos desde el puntal de Zorroza hasta... Et al vado de Echevarri hasta cima la sierra de Ganguren, et desde Deusto, en derecho de Luchana, así como los términos de Zamudio...”

En la misma carta junto con los límites jurisdiccionales se emplaza a las personas que deben velar por su cumplimiento: “Et que ayades vuestros alcaldes y jurados e preboste e escribano público e sayon¹ vuestros vecinos e non otro ninguno por quien cumplades de derecho a todo hombre que vos lo quiera demandar”.

En las Ordenanzas Municipales se define el oficio de jurado² como “*funcionario ejecutor que actuaría desde sustituto del preboste, hasta escolta del alcalde y vigilante de la puerta del concejo*”³. Además de estos cometidos “policiales”, sensu stricto, también se encargaba de la provisión de víveres. Según Cerdá J., las atribuciones de los jurados eran muy variadas y afectaban a las diversas esferas de la acción, de administración y de representación de la ciudad⁴.

A lo largo de la Edad Media compartirá cometido con otros funcionarios como los alguaciles y los veladores nocturnos. Éstos por sí mismos no podrán hacer frente a los diversos tipos de delincuentes que campaban a sus anchas por el término jurisdiccional de la villa, máxime cuando los infractores pertenecían a alguno de los bandos enfrentados por el territorio (Oñaz – Gamboa, Leguizamon – Basurto).

Las autoridades, tanto las dependientes del Rey (el corregidor), como las del municipio (el alcalde y los prebostes), intentaron a través de las normas y ordenanzas poner coto a los desmanes que imponían los banderizos, impidiendo que portaran armas⁵, decretando toques de queda o formando partidas de ciudadanos para perseguir a los criminales que pretendían eludir la acción de la justicia, etc...

La extensión de los límites, la falta de medios para enfrentarse a los poderosos y la incapacidad de los encargados de reprimir los delitos consiguieron crear una sensación de impunidad entre la ciudadanía, únicamente quebrada con la aprehensión de algún que otro malhechor⁶.

1 Ministro de justicia, verdugo. Diccionario de Autoridades de la RAE, Gredos, Madrid, 1975, p 55-56.

2 Los jurados constituían la guardia del concejo. Dos habían de permanecer en la puerta del consistorio, y cuatro acompañaban en toda ocasión al alcalde: llevaban espada y dardo. Guiard Larrauri, T., Historia de la Noble Villa de Bilbao, imprenta de José de Astuy, tomo I, Bilbao, 1971, p 46. “Que ninguno nin algund jurado desta villa de aquí adelante / non sean ozados de andar syn dardo e espada segund los // jurados suelen andar con sus armas”. Enríquez, J., Ordenanzas municipales de Bilbao (1477- 1520), Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1995, p 90.

3 Bazán Díaz, I., *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Gobierno Vasco, Vitoria, 1995, p 92.

4 En el orden representativo, los jurados representan y velan por la defensa de los intereses del rey y de la comunidad de vecinos. (...) Acción fiscalizadora sobre la forma en como actuaban otros oficios y cargos locales. (...) Y junto con el corregidor y alcaldes se han de preocupar del mantenimiento del orden público. Cerdá Ruiz-Funes, J., “Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media”, en Actas del Primer Simposium de Historia de la Administración, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, p 161-206.

5 Se prohibió taxativamente el portar armas dentro del recinto de la villa: “ordenamos que vecinos ni habitantes, ni otra persona alguna ni de fuera de ella... de tirar con ballesta, saeta ni rallon ni bira, i otra arma alguna contra persona alguna...”. Enríquez, J., Fuentes documentales 1300-1473, Donostia, 1996, pg 248-271.

6 Alfonso Fernández de León, alcalde nombrado por el rey impuso sendas condenas de muerte a dos seguidores del bando de Leguizamon acusados de alterar la paz en la villa. Éstos negando validez a la sentencia secuestraron al verdugo para evitar la ejecución. Sin embargo,

Durante el reinado de Juan II se consiguió avanzar en el camino para evitar la lucha entre facciones e impedir que el poder de la espada y el linaje transgredieran cualquier derecho reconocido. Aún así existía un abanico de fórmulas para eludir la acción de la justicia:

1.- Acogerse a sagrado, refugiándose en un templo, iglesia, camposanto o inclusive vestir hábito. Era habitual celebrar duelos en lugares sagrados: Catedral de Santiago, San Antón, e incluso en el atrio de los conventos de la villa.

2.- Traspasar los límites jurisdiccionales de la villa. Es decir, saltar la muralla y quedarse extramuros donde los encargados de la justicia no tenían jurisdicción para acecharles ni aprehenderles. No existía la persecución “en caliente” ni la zona Schengen. La muralla era un impedimento físico que condicionaba la actuación de los agentes en la búsqueda de los malhechores, pues la actual calle la Ronda delimitaba la impunidad de los delincuentes.

3.- El exilio voluntario.

Las autoridades, viendo que los subterfugios para soslayar los castigos y penas iban en aumento, decidieron reformar algunas normas para evitar la impunidad y la vergüenza de asistir cada día al desagradable espectáculo de ver cómo desde el otro lado de la muralla, entre el muelle Ibeni y el convento de la Encarnación, numerosos proscritos desafiaban la acción de la justicia a las mismas puertas de la villa.

1.- Se amplió en dos leguas el margen para perseguir y detener a los delincuentes que escapaban de la Ley⁷. Así se ordenó que el alcalde y otras justicias de la villa puedan: “desterrar cualesquier vecinos y moradores de ella y otras cualesquier personas que en ella y en sus arrabales y jurisdicciones cometieren cualesquier maleficios para que no entren en la dicha villa ni en todo el Condado de Vizcaya, villas y ciudad”.

2.- Del mismo modo los que vestían hábito podían ser detenidos⁸. Una Provisión Real de 1489 limitó el poder del Arcipreste de Santiago para que “no se entrometiera cuando las justicias prendan a los que pelean armados en el cementerio..., e los que hacen las semejantes cosas fuesen castigados y no gozasen de inmunidad eclesiástica y que les pudiesen tomar las armas en los dichos cementerios”.

Los jurados cuando actuaban como agentes de policía debían regirse con mucho aplomo y diplomacia, pues a pesar del fuero de autoridad del que estaban investidos, en el desarrollo de su actividad diaria se podían topar con numerosas provocaciones y desafíos. En ocasiones solían salir de la villa, a instancias del concejo, para investigar posibles delitos cometidos en otras jurisdicciones o para, en compañía del alcalde, extender la jurisdicción sobre las anteiglesias⁹.

A comienzos del siglo XVI, los empleos del concejo eran distribuidos entre los vecinos de la villa, aunque algunos intentaban por diversos medios, librarse de la obligación. Debemos tener en cuenta que si ya era complicado, a la luz del día, mantener la paz ciudadana con los escasos servidores públicos de que disponía el consistorio, en cuanto caía la noche la situación se agravaba. La oscuridad otorgaba un plus de impunidad añadido a los transgresores de las normas. La ciudad vivía sumida en el caos, y los malhechores se adueñaban de los espacios públicos. Las autoridades, ante el incremento de delitos, decretaron nuevas medidas:

1ª) El toque de queda. La necesidad de limitar los excesos de todo tipo (delitos, alborotos, pendencias, alcoholismo, etc...), que una parte de la población, fundamentalmente, jóvenes y gentes de mal vivir, provocaban durante la noche, llevó a los miembros del concejo a restringir los horarios de ocio. Por otro lado, los vecinos, indignados ante la falta de seguridad reclamaban nuevas medidas, ante la imposibilidad de conciliar el sueño. Por todo ello

el alcalde los ejecutó con sus propias manos. *Ibidem*.

7 Hubo un documento (hoy desaparecido) fechado en Valladolid el 3 de julio de 1449 que trataba de la persecución de malhechores fuera de la villa.

8 “Ordenamos que cualquiera que se nombrare o dijere clérigo de primeras ordenes y no trajese la corona o hábito declarado según la Santa Madre Iglesia, que el alcalde, jurados y preboste de la dicha villa los puedan prender así como a personas seglares”.

9 “Desoyendo la advertencia de los fieles de Begoña de que traspasaba los confines que diferenciaban y separaban la villa de la Tierra Llana, posteriormente, con repique de campanas, una multitud de begoñeses, incluidos mujeres y niños, armados con lanzas y ballestas, intentaron expulsar por la fuerza a los Jurados de la Villa.” Enríquez Fernández, J.C., *La Anteiglesia de Begoña*, en V.V.A.A., Bilbao, Arte e Historia, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1990, p 169-183.

se prohibió permanecer o circular por la calle, tras el toque de campana, sin la luz de una vela, bajo pena de treinta días de cárcel.

2º) Implicación de los vecinos en la defensa de la villa. En situaciones extraordinarias las autoridades recurrían a los ciudadanos para que asumieran determinadas responsabilidades, en beneficio del bien común.

3º) Prohibición del uso de armas. Las armas tuvieron gran importancia durante el periodo de enfrentamiento entre linajes. A pesar de que las ordenanzas las condenaban taxativamente, la reiteración de las normas nos advierte de que, lejos de acatar las reglas y restringir su uso, como modo de reducir la violencia, los potenciales compradores ansiaban disponer de una, por más razones que las meramente defensivas.

Gradualmente los jurados fueron perdiendo protagonismo, en detrimento de otros funcionarios (alguaciles y veladores) que fueron asumiendo competencias relacionadas con la seguridad ciudadana.

Aumento de efectivos policiales en la lucha contra el crimen: siglos XV-XVIII

El aumento de la población urgía la contratación de un mayor número de servidores públicos y dedicarlos a tareas de vigilancia y seguridad, sobre todo, durante la noche. La villa disponía de una muralla¹⁰ que, circundando el perímetro del casco urbano, servía de primera línea defensiva, a la vez que delimitaba la jurisdicción. Sólo se podía acceder a través de las puertas¹¹ dispuestas a tal fin. Durante la noche permanecían cerradas, custodiadas por porteros, y salvo, circunstancias excepcionales, no se abrían. Es decir, todas las expresiones de la vida cotidiana se desarrollaban dentro del recinto amurallado, inclusive las delictivas y molestas. Para colaborar en las labores de vigilancia se recurrió a alguaciles, veladores y cabos de barrio.

La misión de los veladores consistía en identificar a los autores de los delitos cometidos, no en detener a los culpables¹², pues carecían de esa potestad, reservada a las autoridades. Al permanecer los malhechores dentro del recinto amurallado y no poder eludir la acción de la justicia, los veladores sólo tenían que esperar y dar parte de lo sucedido.

A finales del siglo XVIII, durante la Guerra de la Convención, la seguridad ciudadana recayó en manos de varias instituciones: los alguaciles (servicio diurno), veladores (nocturno) los miqueletes o partida volante¹³ y los cabos o alcaldes de Barrio¹⁴. Éstos eran elegidos por un periodo no inferior a un año, no percibían salario¹⁵ alguno, dependían del concejo y tenían reglamento propio. El manual de funciones era ilimitado y abarcaba las más diversas facetas:

a) Policía urbana. Prohibían la descarga y manipulación de materias peligrosas, e informaban del estado general del mobiliario urbano: faroles de gas, fuentes, cañerías, y de los cierres de calles al tráfico.

10 Alfonso XI concedió las rentas del puente de San Antón durante cinco años para la construcción del muro. "Sepades que nos tenemos por bien de dar al concejo de la villa / renta del ponte para la labor de la çerca de la dicha villa fasta / mill e quinientos maravedis de cada anno, (...), fasta los dichos çinco annos". En los repartos de las multas impuestas por las autoridades se destinaba una parte para la reparación de la "çerça o muralla".

11 "Físicamente la muralla debió ser un paredón grueso y exento en su mayor parte, de unso 5 ó 6 metros de altura. El muro rodeaba por completo las Siete Calles y en él se abrían las puertas, calificadas como portales o portillos según la importancia del camino al que daban acceso. Las menciones a estas salidas son muchas veces imprecisas y en ocasiones contradictorias...". Torrecilla, M.J., Izarzugaza, I., "La evolución urbana del primer Bilbao: las Siete Calles y sus elementos más sobresalientes", en V.V.A.A., Bilbao, Arte e Historia, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1990, p 37-54.

12 "Los veladores sólo pueden vigilar, no tienen autoridad para detener a infractor alguno. En caso de conocer actividad delictiva en el transcurso de su ronda deberán esperar al día siguiente y dar cuenta a la Justicia...". Bazán Díaz, I., La cárcel de Vitoria en la Baja Edad Media 1428-1530. Estudio etnográfico, Departamento de Cultura de la diputación Foral de Álava, Vitoria, 1992, p 50.

13 Esta policía era responsable de los arrestos realizados sobre sospecha de vagancia en el Bilbao de fines del Antiguo Régimen. *Ibidem*, p 70.

14 En el ámbito urbano (Bilbao), se cuenta con una organización administrativa centrada en los alcaldes de barrio, que eran los encargados de mantener el orden público. Gracia Cárcamo J., Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833), Servicio Editorial. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1993, p 70.

15 Regl 1816, art 8º: "Que en recompensa o remuneración de este trabajo y servicio Real, por estar inmediatamente dependientes del Ayuntamiento para cuanto ocurra, estaran exemptos de asistir al Padrón del Puente a tomar razon de los Arrieros que entran y sacan cargas..."

b) Policía sanitaria. Vigilaban e identificaban a los enfermos que podían propagar enfermedades (cólera, viruela, sarampión, etc). Realizaban visitas, e inspecciones sanitarias¹⁶, tanto a domicilios como a establecimientos donde hubiera riesgo de contagio, focos de inmundicias, cuadras en mal estado, etc.

c) Seguridad ciudadana¹⁷: prevención de delitos, detención de delincuentes, investigación de sospechosos, control de foráneos, prostitución clandestina, etc...

Los alcaldes de barrio desaparecieron paulatinamente a comienzos del siglo XX al tomar mayor protagonismo los cuerpos policiales de ámbito local (guardia municipal), provincial (miñones) y sobre todo, estatal (guardia civil, cuerpo de vigilancia y seguridad). El exponencial incremento de la población de Bilbao y la profesionalización de los agentes dedicados a la lucha contra la delincuencia les abocó a la extinción.

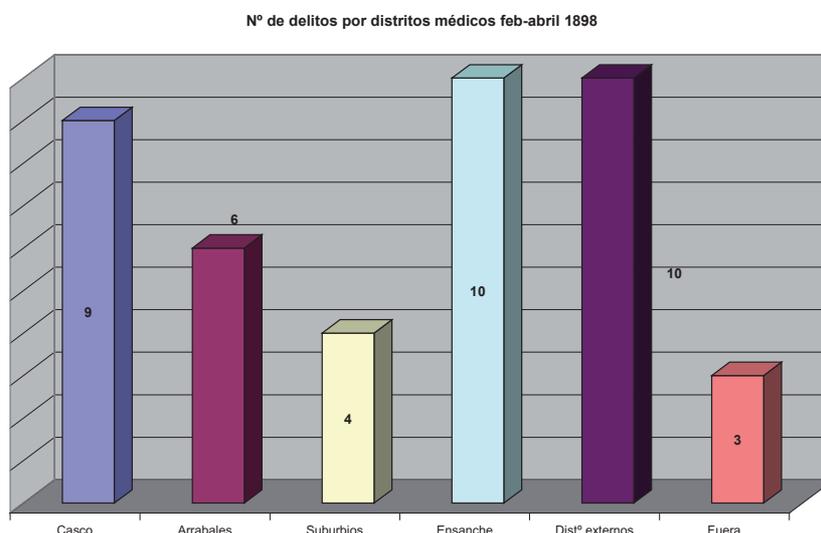
Los alguaciles y veladores nocturnos se integraron en el cuerpo de la policía municipal bilbaína en 1844 y 1888 respectivamente.

2.- Mapa de la delincuencia bilbaína a través de sus distritos (siglo XIX). La prostitución en el barrio de Las Cortes.

La represión contra la delincuencia en el municipio de Bilbao recayó, casi en exclusividad, en la guardia municipal¹⁸ durante el periodo 1844 -1932.

Desde mediados del siglo XIX existen registros de la actividad policial y de la aprehensión de criminales, sin embargo el deficiente estado de conservación de algunos documentos nos impide completar series estadísticas. No obstante, con los datos disponibles podemos establecer un acercamiento a la actividad criminal durante los últimos años del siglo XIX y principios del XX.

Los registros del primer trimestre del año 1898, tras la anexión de la anteiglesia de Abando y el paulatino incremento de la población de la villa (77.374 habitantes) nos aclaran la situación:



16 En 1870 y tras los informes remitidos por los alcaldes de barrio sobre la situación sanitaria, los médicos titulares José Gil de Fresno, y José de Larrínaga redactaron sus propuestas de mejora sanitaria. El del barro de Miravilla realizó en 1887 una visita con el médico higienista Domingo de Larrínaga con el fin de detectar aquellos edificios que no cumplían con todos los requisitos imprescindibles para la salubridad pública. AFB AHM, Bilbao, sección 3ª, 20/03. En el mismo año el alcalde del barrio de Somera realizó una inspección higiénica para evitar la propagación de focos infecciosos en la calle. Bilbao, sección 3ª, 13/07.

17 Regl 1816, art 3º, Reglamento de cabos de calle de 1816 (Bilbao, sección 2ª, 144-29: "La de que puedan registrar las Posadas, Mesones y casas en que reciban forasteros o huéspedes, siempre que tengan sospecha o noticia de no haberseles dado razon puntual que va dicha, o de que hay en ella personas forajidas, y de que puedan prender o reducir a la Carcel pública a los que no dieren razón de su ocupación y destino, y de que no permitan andar a dichos forasteros con armas de fuego."

18 La guardia municipal gestionaba el 95% de las actividades de los juzgados de 1º instancia y el 60 % de los de instrucción.

El Casco Viejo estaba compuesto por los barrios de Mercado¹⁹, el primitivo de las siete calles, y el de Santiago²⁰, ocupado por las calles Correo, Bidebarrieta, Plaza Nueva, etc. Los arrabales comprendían los barrios de San Nicolás, Achuri y Bilbao la Vieja. Los suburbios obreros aglutinaban a los de San Francisco, Cortes y Zamácola. El Ensanche agrupaba el Campo Volantín, San Vicente y San Mamés, mientras los distritos externos correspondían a Castrejana, Buya y Zorroza. El epígrafe “fuera” se refiere a las repúblicas vecinas de Deusto y Begoña.

Siguiendo la distribución por distritos médicos²¹, vemos que la mayoría de los delitos se cometían:

1.- En las zonas apartadas (Castrejana, Los Mimbres, Zorroza).

En estos distritos, la escasa vigilancia y la demora en la respuesta otorgaban un plus de impunidad a los delincuentes que, amparados en la falta de control policial podían ejercer sus oficios con cierta tranquilidad. Así por ejemplo en estas zonas alejadas los delitos más comunes eran los cometidos contra la propiedad y contra las personas. Generalmente los asaltantes de casas, en sus diferentes variantes, espadista (el que empleaba ganzúa), topista (el que utilizaba la palanqueta), etc, actuaban en grupo. Solían estudiar bien a sus víctimas y elegían el mejor momento para desvalijarles. Éste generalmente coincidía cuando algún acontecimiento, festivo o fúnebre, sacaba a toda la familia de casa. Esta táctica ya se empleaba con éxito a finales del siglo XIX para poder acceder y robar en las propiedades sin riesgo de ser sorprendidos “in fraganti”. Así como en las zonas céntricas de la villa la colocación de las primeras farolas de gas y la distribución de los efectivos policiales en comisarías de distrito coadyuvó a la mejora de la seguridad ciudadana, en las zonas alejadas del centro, la falta de luz y de vigilancia, provocó un aumento de la criminalidad, en especial, de los delitos contra las personas: asaltos y atracos con armas blancas.

La unidad de caballería de la policía municipal se creó en 1895 para intentar reducir la criminalidad en las “zonas rurales” de la población, las de menor densidad por habitante. No obstante, la mayor parte de las veces y, debido al reducido número de agentes que la componían (un cabo y ocho números) se dedicaron más a labores protocolarias que a las estrictamente policiales.

2.- El Ensanche.

Los vecinos del Ensanche y de los barrios aislados, durante la última decena del siglo XIX, demandaron insistentemente mayor presencia policial, ante el aumento de la criminalidad. En 1900 el tramo final de la Gran Vía constituía el límite con lo urbano, pues a partir de la plaza Elíptica, salvo el palacio Chavarri, el resto eran campos²². La anteiglesia de Abando dispuso hasta 1890 de una comisaría atendida por diez agentes y un sargento. Con estos efectivos poco podían hacer salvo recorrer la extensa zona de vigilancia: desde la actual Zabálburu hasta Zorroza, y desde Basurto hasta Deusto.

En la zona del Ensanche los delitos más comunes fueron los robos, como puede apreciarse en la estadística adjunta del mes de agosto del año 1897:

3.- La zona del Casco viejo.

Además de los delitos cometidos en las anteriores zonas, aquí se daba con muchísima mayor frecuencia el hurto y el robo, en sus diversas variantes (rateros, bolsilleros, atracadores). Los delincuentes aprovechaban las aglomeraciones del mercado de la Ribera y de las calles adyacentes para robar a los que acudían a comprar y vender en el mercado de abastos. Los descuidos y las aglomeraciones eran el campo de experimentación de los malhechores, y el Casco Viejo, con sus numerosos comercios, ofrecía la oportunidad apropiada. Las autoridades locales, con los recursos disponibles, no podían aumentar la plantilla de guardias, en la misma medida que lo hacía la población, y tenía que conformarse con distribuirlos de la mejor manera posible.

19 Era un barrio poblado de clases medias y modestas, donde no se excluía en las primeras calles un contenido social de rentas modestas. García Merino, J.L., La Formación de una ciudad industrial. El despegue urbano de Bilbao, IVAP, Oñate, 1987, p 603.

20 Es el distrito de Santiago ocupado por las clases acomodadas, relativamente envejecidas en estos años por la salida hacia el Ensanche de los matrimonios jóvenes. *Ibidem*, p 603.

21 García Merino, LV., La formación de una ciudad industrial. El despegue urbano de Bilbao, IVAP, Oñate, 1987.

22 Vid la descripción que A. Echave y J.E. Delmás hacen de su “paseo” por la Gran Vía. En González Portilla, M., Bilbao en la Formación del País Vasco Contemporáneo, BBV, Bilbao, 1995, p. 367.

En la zona comercial del Casco Viejo, y en el primer Ensanche se daba una actividad criminal específica: el timo, en sus diversas variantes tocomocho, estampita, trileros,... Las páginas de los periódicos advertían a los ciudadanos de los nuevos tipos de engaños y de “los profesionales” que los llevaban a cabo.

Día	Incidencia[1]	Detenidos	Lugar	Edad	Natural	Profesión	Domicilio	Juzgado
16	Robo	Ruperto B.	G. Castillo	17	Bilbao	jornalero	Bilbao	SI
16	Robo	Ángel A.	H. Amézaga	15	Zaragoza	jornalero	Bilbao	SI
16	Robo	Matías B.	Belosticalle	16	Zaragoza	jornalero	Bilbao	SI
17	Desacato	Romualdo G.	Arenal	45	Logroño	jornalero	Transeúnte	SI
17	Robo	Urbano A.	Gran Vía	27	Burgos	pulimentador	Transeúnte	SI
18	Robo	José A.	B.Barrena	21	Bilbao	marinero	Bilbao	SI
19	Hurto	Ángel L.	C.Larreátegui	32	Bilbao	jornalero	Bilbao	SI
20	Robo	Benito	H. Amézaga	23	Burgos	jornalero	Transeúnte	SI
24	Robo	Juan F.	Achuri	19	Salamanca	jornalero	Transeúnte	SI
24	Hurto	Luis M.	Artecalles	18	Logroño	picador	Bilbao	SI
24	Robo	Alberto J.	Belosticalle	29	Bilbao	picador	Bilbao	SI
24	Robo	Gregorio	Gimnasio	40	Bilbao	jornalero	Bilbao	SI
24	Agresión nav.	Francisco E.	Cantera	38	Salamanca	jornalero	Bilbao	SI
24	Robo	Simón G.	Concordia	34	Burgos	jornalero	Transeúnte	SI
24	Robo	Felipe	Machín	22	Bilbao	jornalero	Bilbao	NO
24	Agresión nav.	José F.	Plaza Toros	30	Salamanca	picador	Bilbao	SI
24	Robo	Sebastián F.	Artecalles	28	Salamanca	picador	Bilbao	NO
26	Hurto	Consuelo S.	Víctor	12	Coruña	servienta	Bilbao	SI
26	Robo	Socorro S.	Somera	14	Coruña	sastra	Bilbao	SI
26	Robo	Pedro M.	Ripa	27	Bilbao	marinero	Bilbao	SI
26	Hurto	Julián J.	Belosticalle	25	Logroño	jornalero	Bilbao	SI
26	Robo	Jacinto	Ensanche	20	Bilbao	jornalero	Bilbao	SI



Los barrios de las Cortes²³ y San Francisco, albergaban a un número considerable de agentes. Estos barrios presentaban los índices más altos de mortalidad²⁴ de la villa. Sin embargo, era estadísticamente (año 1897) el de menor número de delitos recogidos por la guardia municipal. En este apartado no se recogen los “delitos menores” asociados con el ejercicio de la prostitución como el escándalo público, la venta ilegal de alcohol y/o las riñas y pendencias. La sociedad bilbaína de la época era violenta, algunos ejemplos recogidos de los libros de incidencias diarias de los agentes del año 1897 nos lo corroboran²⁵:

La escasa entidad de las anteiglesias vecinas de Deusto y Begoña, la dispersión geográfica de sus habitantes y su incipiente comercio limitaban el tipo de delitos cometidos en su ámbito de influencia. Salvo delitos menores como hurtos y alguna que otra agresión por problemas derivados de las lindes, solventados en la mayoría de las ocasiones por los propios agentes de las anteiglesias, prácticamente los demás incidentes podían solucionarse con una interpretación paternalista de la ley y no con una aplicación estricta del código penal. Los agentes de ambas anteiglesias pasaron a integrarse en el seno de la guardia municipal bilbaína tras la anexión de las repúblicas de Begoña y Deusto en 1925.

*La prostitución en el barrio de Las Cortes*²⁶ (siglo XIX).

Bilbao disponía de 20 casas de prostitución legales entre 1875 y 1877, según la relación del Negociado de Higiene Pública²⁷. Entre todas daban cobijo a 276 prostitutas sujetas a revisión médica y administrativa.

La concentración de casas de prostitución de diversa clase y categoría en una zona muy concreta facilitaba el tráfico, al tener los clientes dos focos de expansión muy cercanos en la margen izquierda, el de Urazurrutia-Cantarranas-Bilbao la Vieja, y el de Concepción, San Francisco-Mirivilla-La Fuente-Cortes. Si a esto añadimos la alta densidad²⁸ por habitante de las zonas, la extracción social de los barrios, la infravivienda, la falta de higiene²⁹, la proliferación de bares, cafés, tabernas, donde se expendía alcohol legal e ilegalmente, tendremos el caldo de cultivo necesario para convertirse en la zona con mayor índice de criminalidad de la villa.

En el gráfico adjunto se puede apreciar la distribución de casas de citas y prostíbulos declarados como legales en 1886. Salvo la de la Encarnación en la margen derecha, el resto se encuentra en la margen izquierda. La mayor concentración ascendente de cruces rojas corresponde a la actual zona de Mirivilla, enclavada estratégicamente entre el cuartel militar y las minas, principales clientes de los burdeles.

Pero, además de las mancebías registradas oficialmente en los barrios de las Cortes y San Francisco, existían otras zonas donde también se practicaba el comercio carnal solapado, como por ejemplo en la Gran Vía (en 1877 había tres locales con 20 internas) o el Casco Viejo (Ronda, Ascao).

23 Las Cortes era el más degradado de los barrios obreros de Bilbao, con rasgos parecidos a los que ofrecían los núcleos mineros. Había nacido junto a las excavaciones de las minas y estaba poblado de inmigrantes llegados para trabajar en ellas, siendo además, el lugar donde radicaba la prostitución y las lacras sociales de Bilbao. García Merino, J.L, p 616.

24 Vid García Vicente, J.L., opus cit, p 620, cuadro de defunciones por mil habitantes en el periodo 1897-1906. Vid González Portilla, M., Bilbao en la formación del País Vasco Contemporáneo (Economía, Población y Ciudad), Fundación BBV, Bilbao, 1995; Gómez, Gumer-sindo, Cómo se vive y se muere en Bilbao, Universidad de Valladolid, 1960, p 192-198; Vitoria Ortiz, M, Epidemias de cólera en Vizcaya en el siglo XIX, Bilbao, 1978; Palacio, Alberto, Higienización de Bilbao, Bilbao, 1893 y, Novo, P, A., *¿Qué no se habite, que no se beba, lejos del olfato, fuera de la vista!*, En La vivienda en Bilbao 1300-2003, Bidebarrieta, nº XV, 2004, p.82-115. Pareja, A., Inmigración y condiciones de vida en la villa de Bilbao, 1825-1935 (tesis doctoral), Universidad del País Vasco, Lejona, 1997.

25 Día 8 de mayo: disparos de cuatro tiros de revólver contra un guardia municipal (Ayuntamiento); día 9, muerte por agresión (Castrejana); día 12, suicidio por ahorcamiento (Ollería Bajas); día 2 de junio, suicidio de un tiro en la sien (Muelle Ibeni), etc.

26 Ejercer la prostitución en España no ha sido infracción penal. Ni quien ofrece un servicio sexual ni quien lo paga incurrían en delito.

27 AFB, Segunda 8-1.Vid, Villanueva Edo, A., El tratamiento y la profilaxis de las enfermedades venéreas en el Hospital de Atxuri de Bilbao, Letras de Deusto, nº 97, vol 32 (2002), p 199. Montero, Manuel, Crónicas de Bilbao y de Vizcaya, tomo III, Txertoa, San Sebastián, 1997, p 15.

28 Calles como Urazurrutia y San Francisco fueron literalmente invadidas: en 1869, 447 y 1.776; en 1890, 1.107 y 3.408 respectivamente. Urazurrutia casi los triplicó y San Francisco los duplicó. Vid García Merino, L.V., opus cit, p 682.

29 Novo, P, A., *¿Qué no se habite, que no se beba, lejos del olfato, fuera de la vista!*, En La vivienda en Bilbao 1300-2003, Bidebarrieta, nº XV, 2004, p.82-115.

Nº de casas de prostitución clasificadas por categoría, pago mensual, fecha de alta de actividad, propietaria y nº de prostitutas.
 Datos del departamento de Higiene Especial en 1880.

CALLE, NÚMERO, PISO	CLASE	PAGO MES	APERTURA	PROPIETARIA	PUPILAS
URAZURRUTIA 20, 1	1ª	100	28-05-1870	Concepción I	41
BILBAO LA VIEJA 11, 2	1ª	100	15-05-1874	Saturnina C	81
CANTARRANA 22, 1	2ª	120	06-12-1873	Dionisia A	66
MARZANA 7, 1	1ª	160	01-01-1870	Braulta I	45
ASCAO 28, 1	2ª	60	08-09-1872	Teresa G	1
RONDA 10, 1y 2ª	1ª	160	01-12-1873	Francisca Q	48
CONCEPCIÓN 19, 1	3ª	60	21-04-1875	Teresa U	37
CONCEPCIÓN 19, 1	3ª	30	31-01-1875	Magarita A	4
CANTARRANA 24, 1	2ª	120	17-06-1875	Micaela G	70
CONCEPCIÓN 21, 1	3ª	60	20-03-1876	Eleuteria V	81
ENCARNACIÓN 1, 1	3ª	60	04-03-1876	María G	80
ENCARNACIÓN 1, 1	2ª	120	25-11-1876	Simona U	8
AMARGURA 12, 1	2ª	120	01-08-1877	María S.	5
DIEGO L. DE HARO 19, 1	2ª	120	01-09-1877	Dolores O	2
CALL. DE LA CUESTA 53	2ª	120	06-10-1877	Remigia L	22
DIEGO L. DE HARO 19, 1	1ª	160	02-11-1877	Pilar D	17
DIEGO L. DE HARO 25, 1	2ª	120	12-11-1877	Carmen G	1
MARZANA 7, 1	1ª	100	03-12-1877	Dolores V	36
BILBAO LA VIEJA 39, 1			09-07-1879	Venancia A	9
AMARGURA 12, 1			29-07-1879	Dionisia A	2
Prosti. Ambulantes 46					

Conclusión.

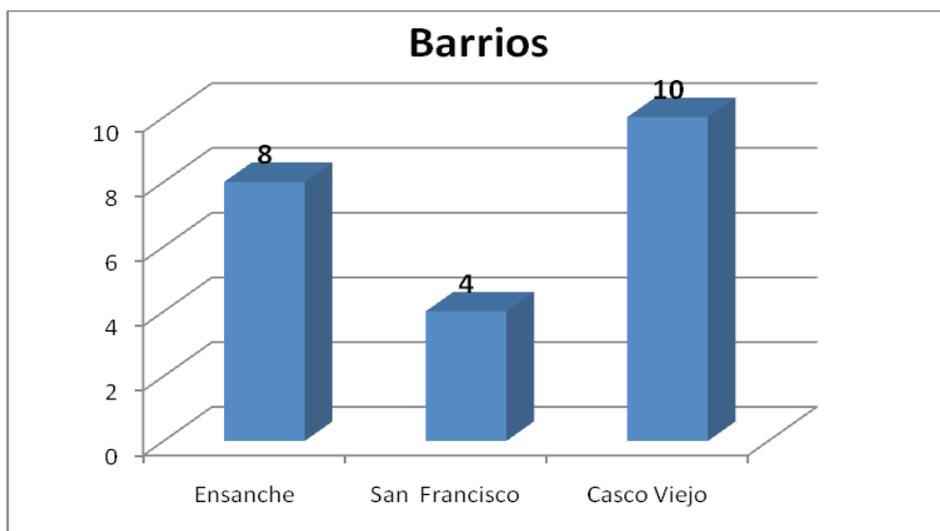
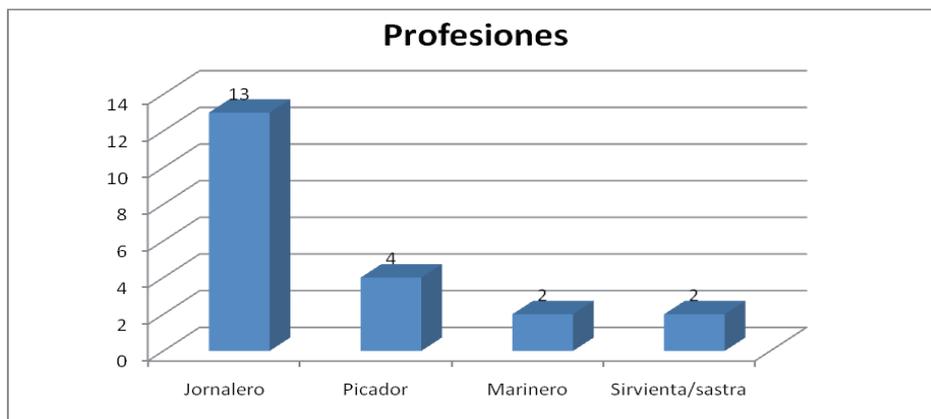
La Carta Puebla establece los límites de la villa y la extensión de su jurisdicción. Para defender este territorio el consistorio dispone de empleados encargados de velar por el cumplimiento de las leyes. Sin embargo, la mayor fortaleza de los señores feudales fuerza a las autoridades a levantar una muralla para protegerse de los banderizos. Esta delimitará los espacios de convivencia y comercio, y establecerá la frontera jurisdiccional del delito (extramuros-impunidad/ dentro-castigo).

El aumento de la población en el siglo XIX exige de las autoridades mayor atención a los problemas derivados de la seguridad ciudadana. El aumento de la criminalidad tras la última guerra carlista amenaza la placidez provinciana de la villa ante el incremento de los delitos contra las personas y la propiedad. Los datos estadísticos relativos a la actividad criminal durante el último tercio del siglo XIX y principios del XX determinan que:

- 1.- El extraordinario progreso que experimentó la villa no hizo descender el número de delitos sino que los transformó. Se redujeron los perpetrados contra las personas (asesinatos, homicidios, violación, coacción, lesiones, etc), y aumentaron los relacionados con la propiedad (robos, hurtos, estafa), y contra el orden público y/o sus agentes (anarquismo, atentado, desacato).
- 2.- En los barrios más apartados del centro (Zorroza, Castrejana) con menor vigilancia policial aumentaban los delitos contra las personas mientras disminuían los atentados contra la propiedad.
- 3.- En las zonas comerciales del Casco Viejo y, en el entorno de las estaciones de tren donde se concentraba numeroso público y actividades de compra y venta en horario diurno, los delitos contra la propiedad, fundamentalmente robos y hurtos, suponían más del 80% de los delitos cometidos. Las aglomeraciones de gentes de todo tipo y condición fueron el hábitat preferido de los rateros, bolsilleros y de los timadores profesionales.

4.- En las Cortes y San Francisco se cometían menos delitos graves que en otros barrios. En cambio aumentaron aquellos que podríamos denominar contra la moral social y católica: blasfemos, llamar la atención, postular, embriaguez o prostitución, que implicaban también días de ingreso en prisión.

5.- La mayoría de los delitos cometidos en los veinticinco años que median entre 1885 y 1910, fueron realizadas por delincuentes nativos de la villa, de entre 18 y 29 años, de profesión jornalero y en las zonas comerciales del Ensanche o el Casco Viejo.



Estadísticas criminales año 1902

Faltas leves			
	Varón	Hembra	Total
Sospechosos	480	60	540
Rateros	240	21	261
Embriaguez	163	79	242
Llamar la atención	925	301	1.226
Gorriones	36		36
Juego	21		21
Postular	301	196	497
	2.166	657	2.823

Juzgado municipal			
	Varón	Hembra	Totales
Lesiones	246	78	324
Escándalo	382	185	567
Maltrato	299	97	396
Amenazas	18	3	21
Actos inmorales	3		3
Insultos	73	44	117
Fingimiento	5		5
Reclamados	1		1
Gorriones	2		2
	1.029	407	1.436

A disposición del Gobernador Civil			
	Varón	Hembra	Total
Blasfemos	176	29	205
Indocumentados	9	1	10
Sospechosos	28	1	29
Anarquistas	7		7
Carteristas	7		7
Armas prohibidas	6		6
	233	31	264

Delitos graves Juzgado de Instrucción			
	Varones	Hembras	Totales
Robo	54	1	55
Hurto	117	26	143
Lesiones	45	2	47
Estafa	33	3	36
Asesinato	2		2
Homicidio	4		4
Atentado	21		21
Desacato	4		4
Violación	2		2
Actos inmorales	5		5
Falsificación	2	2	4
Allanamiento	1		1
Reclamados	18	4	22
Coacción	3		3
Otros	2	1	3
	313	39	352

Detenidos	
Varones	3.705
Hembras	1.214
Total	4.919